

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Direccion General de Prisiones por la que se dispone la inclusion de don Angel Gonzalez Ortiz y don Teodoro Herrero Corral en la relacion de admitidos como opositores a plazas de Oficial de Administracion Civil del Cuerpo Especial de Prisiones.

Esta Direccion General ha acordado incluir a don Angel Gonzalez Ortiz y a don Teodoro Herrero Corral en el lugar que por orden alfabético les corresponda en la relacion de admitidos para la oposicion a plazas de Oficial de Administracion Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 187, del día 6 de agosto actual, que figuran en la de excluidos por falta de pago de derechos, el primero, y del título exigido el segundo, por haberse subsanado estas aparentes faltas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1962.—El Director general, por delegación, Gustavo Lascure

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia por la que se anuncia concurso-oposición para proveer tres plazas de Capataz de Brigada, vacantes en la plantilla de esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 8 del corriente mes de agosto para celebrar concurso-oposición para proveer tres plazas de Capataces de Brigada vacantes en la plantilla de esta provincia, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24).

De conformidad con el artículo 25 del citado Reglamento, estas vacantes se cubrirán de la siguiente manera:

Dos por concurso-oposición entre el personal de la categoría inmediata inferior, y al que podrán concurrir Capataces de Cuadrilla tanto de esta Jefatura como de otras provincias que acrediten un año de antigüedad en la misma, y

Una por concurso-oposición libre, a la que podrá concurrir toda persona a quien interese y también todo el personal de las Jefaturas de Obras Públicas.

Para optar a estas plazas el personal que no sea de la plantilla de las Jefaturas deberá tener cumplido el Servicio Militar y no exceder de treinta y cinco años de edad, y el personal de plantilla de las Jefaturas podrá optar a la convocatoria si no ha rebasado los sesenta años de edad.

Se fija el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, a través de la Jefatura de Obras Públicas en que resida el interesado, en que se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil y domicilio, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

El concurso-oposición tendrá lugar en Segovia, en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciarán al publicarse la relación de los aspirantes admitidos a examen, y se efectuará de conformidad con lo preceptuado en el citado Reglamento.

De acuerdo con el mismo Reglamento, el Capataz de Brigada tiene funciones similares a las de Capataz Celador, limitadas al mando de una brigada, pudiendo sustituir al Celador con plena eficacia en casos de ausencia y, por lo tanto, deberá poseer conocimientos elementales y dotes de mando semejantes a las exigidas para los Celadores, es decir:

Deberá poseer conocimientos de medición y distribución de materiales; obras de tierra, de fábrica, firmes y pavimentos en sus distintas fases (interpretación de planos sencillos, replanteos, ejecución y mediciones); manejo y empleo de máquinas y elementos necesarios para estos trabajos; arbolado, señalización, recuentos de tráfico y el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Asimismo deberá tener dotes de mando para mantener el debido rendimiento y disciplina en el trabajo.

Segovia 28 de agosto de 1962.—El Ingeniero jefe, Urbano Sagredo.—4.131.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de agosto de 1962 por la que se convoca a examen de aptitud entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio para la obtención de cinco diplomas de Taquígrafos.

Ilmo. Sr.: Vacantes en este Ministerio cinco plazas de diplomados de Taquígrafia, las cuales deben ser provistas mediante el oportuno examen de aptitud entre los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se convoca examen de aptitud para la obtención de cinco diplomas de Taquígrafos, dotados con la asignación de 4.000 pesetas anuales como complemento de sueldo.

El concurso se registrará por las normas establecidas en la presente Orden y el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Segundo. Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, adscritos a las dependencias centrales y provinciales.

Tercero. Los que deseen tomar parte en el concurso dirigirán la correspondiente solicitud al Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a aquel en que se publique la presente convocatoria.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Oficina Mayor del Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán interponer recurso de reposición contra la exclusión de que hubieren sido objeto, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Cuarto. La lista definitiva de aspirantes admitidos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto. La fecha, hora y lugar del comienzo del ejercicio se anunciará al menos con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto. a) La prueba de aptitud para la obtención del diploma consistirá en tomar al dictado taquígraficamente, durante diez minutos, y a una velocidad media de cien palabras por minuto, párrafos de un texto libremente elegido por el Tribunal, y seguidamente traducido dicho texto en el tiempo de dos horas y media.

b) La traducción, una vez terminada, y el texto taquígrafico se colocarán por cada aspirante en un sobre, que será cerrado ante el Tribunal examinador, anotándose en el mismo, junto con la firma de aquél, la hora exacta en que se haga su entrega.

c) El Tribunal, para la calificación de cada ejercicio, tomará en consideración tanto las faltas de taquigrafía como las de ortografía que apareciesen en las pruebas entregadas.

d) Las faltas de taquigrafía serán clasificadas en leves y graves; se considerarán faltas leves aquellas que signifiquen alteración del texto, sin desvirtuar el concepto, y se estimarán faltas graves las que supongan alteración u omisión en un concepto necesario y la alteración u omisión que implique falta de sentido gramatical.

e) El Tribunal, a su prudente arbitrio, estimará leves o graves las faltas de ortografía, según su importancia.

f) La alteración de un concepto por mala puntuación gramatical se calificará como falta grave; por el contrario, la colocación de los signos de puntuación en forma que no perjudique la corrección y sentido del texto, aunque aquélla no fuera idéntica a como aparece en el mismo, no se computará como falta.

g) La repetición de una misma falta de ortografía no tendrá más que una sola sanción.

h) Si el dictado terminase dejando incompleto el párrafo, las faltas cometidas en el mismo no serán consideradas como graves.

i) No podrá ser declarado apto ningún aspirante que haya cometido en la traducción siete faltas graves, computándose a efectos de calificación definitiva la comisión de cinco faltas leves.

j) En caso de empate entre dos o más aspirantes, tendrá preferencia el que hubiere presentado antes el ejercicio al Tribunal.

Séptimo. El Tribunal examinará los ejercicios calificando a los aspirantes de aptos o no aptos, sin que en ningún caso puedan declararse aptos para el diploma mayor número de aspirantes que el de plazas señalado en la presente convocatoria.

Octavo. El Tribunal elevará a la Superioridad la propuesta de los aspirantes a quienes como resultado de las pruebas de aptitud deba expedírseles el diploma de Taquígrafo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 29 de agosto de 1962.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Distrito Forestal de Huesca por la que se convocan exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado para cubrir dos plazas vacantes en este Distrito.

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942), modificado por el Decreto de 11 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1957) y Reglamento sobre Régimen de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1957), he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para cubrir dos plazas vacantes en este Distrito Forestal de Huesca, con la categoría de Guarda de entrada, sueldo de 9.600 pesetas anuales,

dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente correspondan.

2.º Los aspirantes deberán presentar sus instancias en las Oficinas de este Distrito Forestal, sitas en la calle del General Las Heras (Zona de ensanche de esta capital), durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo por cuenta del interesado.

3.º Para tomar parte en dichos exámenes se requerirá: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez y acreditar mediante examen saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y de Pesca Fluvial, en particular los artículos cuarenta y uno al cincuenta del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado.

Acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal de Huesca la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

Primero.—Estar en posesión del título de Capataces Forestales expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

Segundo.—El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

5.º Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de la misma reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo asimismo aducir los méritos que posea y, en su caso, su condición de ex combatientes de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de Mutilados por la Patria, todo a reserva de acreditarlo documental y en el momento oportuno, bajo las responsabilidades, en caso contrario, a que hubiere lugar, señaladas en las disposiciones legales vigentes. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del aspirante correspondiente, previa audiencia del mismo.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará oportunamente por esta Jefatura en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos, las personas que formen el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de estos ejercicios.

7.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cinco a veinte puntos, según la prueba realizada y méritos presentados, y formulará su propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

8.º Los aspirantes aprobados presentarán en esta Jefatura, en un plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

A) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá estar legalizada.

B) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular en función oficial del Estado.